



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0153-R-2016

Huancayo, 02 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el dictamen No. 0002-2016-R y el informe legal No. 1381-2015-OGAL/UNCP sobre; Error material consignado en el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de Mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.4111-CU-2015, se resuelve: No ha lugar la separación del Docente Rolando Melquiades Pérez Ñaupá por no cumplir con lo estipulado en el artículo 197 del Estatuto de la UNCP.

Que, según el Consejo Universitario del 20 de Mayo del 2015, procedieron a la comprobación de asistencia en 33 miembros, y puesto a votación la ratificación de la resolución No. 001-2014-COFIME_UNCP, se obtuvo 25 votos por la ratificación, 05 votos por la no ratificación y 03 abstenciones por tanto, al no superar las 2/3 de votos de los miembros de consejo Universitario, no da lugar a la separación del Ing. Rolando Melquiades Pérez Ñaupá.

Que, de conformidad con el Artículo 197º del Estatuto (Ley 23733) modificado con R.N. No. 0047-197, expresamente señala "Para la separación de un docente es imprescindible los dos tercios de los votos de los miembros de Consejo Universitario" y de acuerdo a los antecedentes y conforme al acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica -UNCP de fecha 20 de mayo del 2015;

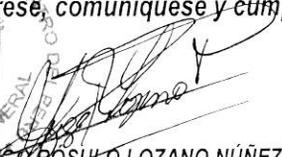
Que, mediante el informe legal No. 1381-2015-OGAL/UNCP de fecha 31 de Diciembre del 2015, opina por la Improcedencia de la petición invocada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y exhortar un imposible jurídico habiendo votado con 25 votos, debiendo haber llegado como mínimo a 29 votos, en merito a que los Integrantes del Consejo Universitario es de (44 miembros)

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE;** La solicitud del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica sobre: (Corrección del error material consignado en el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de Mayo del 2015, Y; Declarar la Nulidad de la Resolución No. 4111-CU-2015), por estar debidamente acreditado que no se tiene como voto las 2/3 de los miembros de Consejo Universitario, por haber contado solo con 25 votos, debiendo ser lo correcto 29 votos de los miembros que integran el Consejo Universitario, (44 miembros), dejándose subsistente en todos sus extremos la resolución No. **4111-CU-2015**.
- 2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR